



451 - DRTC

# Resolución Directoral

Nº 242 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 03 SEP 2018

## VISTO:

El Memorandum Nº 166-2018-DRTC.T/GOB.REG-TACNA, de fecha 14 de agosto del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que dispone emitir el instrumento resolutivo correspondiente, **AUTORIZANDO LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA** de la unidad vehicular de placa de rodaje Z4X-095 e ingresando en su reemplazo la unidad vehicular de placa de rodaje Z5F-087 del año de fabricación 2013, para efectuar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Ruta Internacional TACNA (PERÚ) ARICA (CHILE), solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICO INTERNACIONAL TACNA S.C.R.L. "TURISTACNA S.C.R.L."**, y;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 828-2014-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04/12/2014 se le otorga la renovación del Permiso Operación a favor de la Empresa de Transportes Turístico Internacional Tacna S.R.L. "TURISTACNA S.R.L.", para efectuar Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros en la ruta Internacional TACNA (PERU) - ARICA (CHILE) y viceversa, por el término de Cinco (05) años modificada por Resolución Directoral Nº 02-2017-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 07/01/2017, con una flota de Diez (10) unidades vehiculares y Cuarenta y Nueve (49) cupos;



Que, la Empresa de Transportes Turístico Internacional S.C.R.L. "TURISTACNA S.C.R.L." por intermedio de su Representante Legal Sr. EMILIO BONATTI CATUNTA, ha presentado el Expediente de Registro Nº 1062-2018, solicitando Sustitución de unidad en el Permiso de Operación de Transporte de Pasajeros en la ruta Internacional Tacna (PERU) Arica (CHILE); ofertando la unidad vehicular placa de rodaje Z5G-615 del año de fabricación 2013, en reemplazo del automóvil Z4X-095, cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo del TUPA de nuestra Dirección, vigente a la fecha, y conforme a las exigencias que determina la antigüedad de los vehículos que ingresan en calidad de sustitución establecido en el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, que Ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera TACNA y ARICA, suscrito el 10 de diciembre del 2004;



Que, mediante el Informe Nº 256-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/G.R.TACNA, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, luego de la evaluación técnica a la solicitud presentada por la empresa, concluye procedente autorizar la sustitución definitiva de la unidad vehicular de placa de rodaje Z4X-095, ingresando en su reemplazo la unidad vehicular de placa de rodaje Z5G-615, en mérito de haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo Nº 053-2005-RE. Con el Informe Nº 438-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la empresa ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo Nº 053-2005-RE y el TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, sin embargo señala que el vehículo placa de rodaje Z4X-095 del año 2011, saliente en la Resolución Directoral Nº 075-2017-DRTC.T/G.R.TACNA, tiene asignado cuatro (04) cupos y el vehículo ofertado de placa de rodaje Z5G-615, según la tarjeta de identificación vehicular tiene asignado seis (06) asientos y 05 pasajeros;



Que, mediante el Informe Nº 369-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, informa que es aceptable otorgar el permiso con cuatro (04) pasajeros, toda vez que mediante el Expediente de Registro Nº 2053-2018, la empresa ha señalado que dicha unidad vehicular tiene las mismas características que el vehículo saliente. Asimismo, mediante el Informe Nº 0386-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, amplía el informe señalando que el vehículo a sustituir de placa de rodaje Z4X-095, es un vehículo de marca Chevrolet del año 2011 con capacidad cinco (05) pasajeros, pero sin embargo fue autorizado con 04 pasajeros, conforme a la Resolución Directoral Nº 02-2017-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 09 de enero del 2017;

Que, mediante el Oficio Nº 369-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de mayo del 2018, la empresa recurrente fue notificada, indicando la improcedencia de su pedido, en mérito a que el vehículo tiene una capacidad de cinco (05) pasajeros. Con Expediente de Registro Nº 2607-2018 de fecha 05/06/2018 la Empresa de Transportes TURISTACNA S.C.R.L., solicita nuevamente la sustitución definitiva de la unidad vehicular de placa de rodaje Z4X-095 ofertando otra unidad vehicular de placa de rodaje Z5F-087 del año de fabricación 2013;



# Resolución Directoral

Nº 242 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 03 SEP 2018

Que, el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros entre Tacna – Arica, señala que, "En el Servicio sólo se habilitarán vehículos en buen estado de funcionamiento, el que se acredita con el Certificado de Inspección Técnica, cuyo volante de dirección esté ubicado originalmente al lado izquierdo, que hayan sido diseñados de fábrica para el transporte de personas y que no hayan sufrido modificaciones en su chasis que afecten su estructura y que le hagan perder sus condiciones originales de seguridad, resistencia y maniobrabilidad", en ese sentido la empresa ha cumplido toda vez que adjunta el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de placa de rodaje Z5F-087 (2013);

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, que ratifica el convenio de Transporte de pasajeros entre Tacna Arica, establece que los nuevos permisos, así como la sustitución de vehículos, se otorgarán a unidades de hasta diez (10) años de antigüedad, contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su fabricación, (...); situación que en el presente caso la unidad ofertada Z5F-087 reúne los requisitos siendo del año de fabricación 2013;

Que, el Certificado de Inspección Técnica Vehicular Nº CI-56-000055057, certifica que el vehículo se encuentra en buenas condiciones mecánicas de operación y cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en los Artículos 9º y 10º del Convenio de Transporte de pasajeros entre Tacna Arica, ratificado por Decreto Supremo Nº 053-2005-RE; asimismo, certifica que el vehículo antes citado fue diseñado y construido originalmente para el transporte de personas, que su volante de dirección está ubicado originalmente al lado izquierdo, que no ha sufrido modificaciones en su chasis que afecten su estructura ....;

Que, con Informe Nº 474 y 578-2018-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Sub Dirección de Transportes e Informe Nº 836-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señalan que la empresa recurrente ha cumplido con la documentación exigida por el TUPA de esta Entidad y Resolución Ministerial Nº 339-2008-MTC/01; además de haber cumplido con los extremos que señala el Decreto Supremo Nº 053-2005-RE que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera TACNA y ARICA suscrito el 10 de diciembre del 2004 y el Acta de la VII Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre Perú y Chile, recomendando la emisión del Acto Administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 376-2008-MTC/02, de fecha 07 de Mayo del 2008, dentro de las facultades que se delega a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tacna, se encuentran comprendidas el otorgamiento de los permisos originarios y complementarios (...), de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2005-RE;

De conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo Nº 053-2005-RE; Memorándum Nº 166-2018-DRTC.T/GOB.REG-TACNA de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 376-2008-MTC; facultades delegadas para el transporte Tacna Arica; Acta de la VII Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre Perú y Chile; Ordenanza Regional Nº. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICO INTERNACIONAL "TURISTACNA S.C.R.L.", LA SUSTITUCIÓN DEFINITIVA de la unidad vehicular de placa de rodaje Z4X-095 e ingresando en su reemplazo la unidad vehicular de placa de rodaje Z5F-087 del año de fabricación 2013, para efectuar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Ruta Internacional TACNA (PERÚ) ARICA (CHILE), quedando conformada en los siguientes términos:



# Resolución Directoral

Nº 242 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 03 SEP 2018

**RAZON SOCIAL** : EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICO INTERNACIONAL S.R.L. "TURISTACNA S.R.L." RUTA A OPERAR: TACNA - ARICA - TACNA.  
**VIGENCIA** : DEL 25/NOV/2014 AL 25/NOV/2019.  
**FLOTA VEHICULAR** : DIEZ (10) UNIDADES  
**PLACAS DE RODAJE** :

Nº	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL	MARCA	AÑO	CUPOS	CUPOS
01		Z1L-538	FORD	2000	05	
02		Z4Q-600	BUICK	2003	05	
03		Z3V-417	BUICK	2003	05	
04		Z1F-619	FORD	2005	05	
05		Z3V-598	FORD	2005	05	
06		Z2C-259	FORD	2007	05	
07		Z3H-001	FORD	2007	05	
08		Z2I-652	FORD	2007	05	
09		Z2I-447	FORD	2007	05	
10	Z4X-095	Z5F-087	HYUNDAI	2013	04	ingresa por sustitución
<b>Total : Cuarenta y Nueve (49) CUPOS</b>						

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución además la modificación y actualización del registro correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes de Tacna, velar por el cumplimiento de los alcances de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- LA CONCESIONARIA**, queda obligada a cumplir con las normas establecidas en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera Tacna Arica ratificado mediante Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, y demás normatividad aplicable al servicio, así como mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y Póliza de Seguros que cubra las actividades y operaciones que se autoriza mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota (SEREMITT-Chile), interesado y demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el portal Web de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
 Direc. Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna  
 ABOG. ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA  
 DIRECTOR REGIONAL

